



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **31 DIC. 2010**

07/05/001/4204 anexo 24

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", por la que solicita la renovación de la contratación del Sr. Álvaro Daniel Lalanne Lemos en régimen de "Contrato de Trabajo a Término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.-

ASUNTO 0922

RESULTANDO: I) que se fundamenta la referida contratación en que se mantienen las necesidades derivadas del cumplimiento de las tareas a su cargo.-

II) que se comunicó al interesado la renovación de la contratación en los plazos previstos.-

CONSIDERANDO: que la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación no formulan observaciones a la renovación de la contratación propuesta.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase la renovación de la contratación del Sr. Álvaro Daniel Lalanne Lemos con el objeto de desempeñar funciones en la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas bajo el régimen de "Contrato de Trabajo a Término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002.-

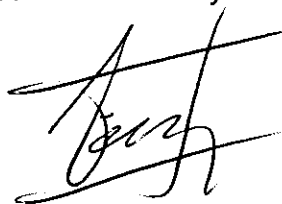
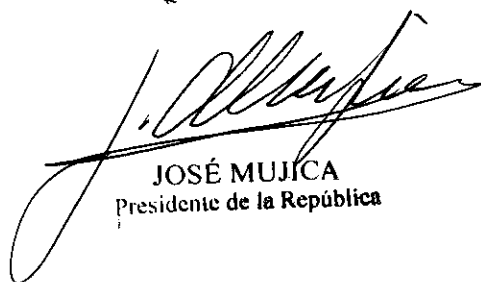
AS/RH

2º) La renovación referida será en el Nivel IV de la categoría Asesor Profesional, con una carga horaria de 40 horas semanales de labor y una remuneración de \$ 36.747 (pesos uruguayos treinta y seis mil setecientos cuarenta y siete) nominales mensuales, a valores de enero 2010, incluida la prestación de asistencia médica financiada por el Fondo Nacional de Salud (FO.NA.SA).-

3º) La presente renovación será a partir de la fecha de vencimiento del referido contrato y hasta el 31 de marzo de 2011.-

4º) Una vez suscrito el contrato de trabajo a término referido, deberá inscribirse en el registro correspondiente, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.-

5º) Comuníquese y pase a los Departamentos de Registro y Control y de Recursos Materiales y Servicios a los fines pertinentes. Cumplido archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'J. Mujica'.A handwritten signature in black ink, clearly legible as 'J. Mujica'.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República